



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
16/4/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
16/4/2024

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA MARQUÉS DE SOLFERI Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE LAS FIESTAS FALLERAS.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Rubén Corredor Moya, Presidente de la Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí, con domicilio social en calle Aparejador Antonio Monzó nº 6 bajo de Quart de Poblet, con CIF G46872909 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 14.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad subvencionar las actividades programadas para 2024 y la colaboración mutua en el mantenimiento y desarrollo de las Fallas, fiesta tradicional de la Comunidad Valenciana, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Falla Marqués de Solferí ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento y desarrollo de las tradicionales fiestas falleras. La Falla Marqués de Solferí se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 7577 sección 1ª del Registro Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las comisiones falleras.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2024 de la Falla Marqués de Solferí, se posibilita dicha subvención con cargo a los presupuestos municipales 2024.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
16/4/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/4/2024

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2024 de las Fiestas Falleras, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí se compromete a realizar las actividades programadas en 2024 para el mantenimiento y desarrollo de las tradicionales fiestas falleras, objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **tres mil quinientos euros** (3.500,00€) la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 338-489.00 del presupuesto municipal del año 2024. Dicha cantidad se destinará a sufragar parte de los gastos que genere la realización de la fiesta de las Fallas y al pago del seguro de responsabilidad civil que suscribirá la entidad, previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010 y ajustado al modelo del Anexo I del Reglamento (Decreto 143/2015), que cubra todos los actos a celebrar. La entidad habrá de presentar copia de la póliza y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos. La subvención será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2025.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Asociación Cultural Falla Marqués de Solferí se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
16/4/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
16/4/2024



FIRMAT PER

ASOCIACION CULTURAL FALLA MARQUES DE
SOLFERIT
16/4/2024

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

- QUINTA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajan en contacto habitual con menores.
- SEXTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.
- SÉPTIMA. -** Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. La Asociación de Moros y Cristianos y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Pág. 3





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
16/4/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJÁN
16/4/2024

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Falla Marqués de Solferí.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Cristina Mora Luján
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Rubén Corredor Moya
Presidente de la Asociación Cultural Falla
Marques de Solferí de Quart de Poblet

Jose Llavata Gascón
Secretario General del
Ayuntamiento de Quart de Poblet

